

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alzira

2024/09043 Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al programa L'Empresa+, programa de fomento de la contratación vinculado al proyecto El teu itinerari vital. Identificador BDNS: 770764.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770764>)

Bases Regulatoras del Programa "L'Empresa+". Programa de Fomento de la Contratación y Vinculado al Proyecto "El Teu Itinerari Vital".

1. ANTECEDENTES

El Consejo Económico y Social del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, aprobó por unanimidad el Proyecto El teu itinerari vital mostrando su apoyo al planteamiento del Proyecto e interés en colaborar en el desarrollo.

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó definitivamente el Proyecto El teu itinerari vital, para establecerse como forma de aplicación de las Políticas activas de empleo en el municipio de Alzira, el cual contiene el Programa L'Empresa+.

El Ayuntamiento de Alzira consciente de las dificultades de acceso al mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico y estatal, que contribuyan a impulsar la actividad económica y favorecer la creación de un empleo estable desarrollando el Programa L'Empresa+, ayuda municipal a las empresas por la contratación de las personas participantes en el Proyecto El teu itinerari vital o participantes en itinerarios de inserción sociolaboral promovidos y desarrollados por el departamento de orientación de IDEA del Ayuntamiento de Alzira.

2. OBJETIVOS

El Programa L'Empresa+ tiene como objetivo principal crear estrategias de cooperación entre las empresas y el Ayuntamiento de Alzira, con el objeto de impulsar la actividad económica, reactivar el tejido económico y ayudar a la creación y conservación del empleo.

Objetivos específicos para llegar al objetivo general:

Fomentar el contacto del Ayuntamiento de Alzira con las empresas.



Favorecer la contratación de personal formado según las necesidades de las empresas.

Facilitar la inserción al mercado laboral de las personas participantes de manera coherente con sus itinerarios de inserción sociolaboral.

3. PROGRAMA

El programa de fomento de la contratación L'Empresa+, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local IDEA del Ayuntamiento de Alzira, tiene como objetivo principal potenciar y favorecer la inserción sociolaboral de las personas desempleadas que se encuentran en búsqueda activa de empleo y que participan en itinerarios integrados de inserción sociolaboral mediante ayudas a las contrataciones.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como potenciales creadoras de puestos de trabajo, herramientas que faciliten la búsqueda de trabajadores, así como, de aquellos perfiles profesionales que mejor se adapten a sus necesidades de mano de obra concretas. Fomentando el empleo estable y de calidad, así como, favorecer la formalización de la contratación de los participantes en situación de desempleo en el municipio de Alzira.

4. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
Las personas físicas.
Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

5. HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

Las contrataciones de las personas participantes en el Proyecto El teu itinerari vital o su participación en itinerarios de inserción sociolaboral gestionados y promovidos por el Departamento de orientación de IDEA, realizados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2024, así como, entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando el Equipo técnico del Proyecto El teu itinerari vital considere que el puesto de trabajo en cuestión cumple los siguientes requisitos:

Se adapta al perfil formativo y profesional de la persona en búsqueda activa de empleo.

Se adapta a las necesidades personales de la persona en búsqueda activa de empleo.

Puede tener perspectiva de futuro dentro de la empresa contratante.

A continuación, se detallan las acciones que podrán estar sujetas a subvención:

Las contrataciones de las personas participantes en el Proyecto de El teu itinerari vital.



Las contrataciones de aquellas personas atendidas por el departamento de orientación de IDEA, con un itinerario de inserción sociolaboral y con un informe favorable del orientador, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscrito en el Portalemp como demandante de empleo.

Haber desarrollado un itinerario de inserción sociolaboral con un mínimo de 3 sesiones con el departamento de orientación e intermediación.

Haber obtenido un empleo como consecuencia de la intermediación laboral promovida y gestionada por el departamento de orientación de Idea.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se otorgarán hasta agotar el crédito disponible a las empresas por la contratación de personas participantes en el Proyecto El teu itinerari vital o su participación en itinerarios de inserción sociolaboral.

Las cuantías de la subvención serán las siguientes:

Ayuda por contratación indefinida inicial a tiempo completo de 2.000 € siempre que tenga una duración mínima de al menos 6 meses, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

Las contrataciones indefinidas iniciales de carácter fijo-discontinuo a tiempo completo, podrán acogerse a la subvención estableciéndose unas cuantías fijas siempre que la actividad tenga una duración mínima de 3 meses a lo largo del ejercicio 2023. Las cuantías son:

Periodo de duración de la actividad inferior a 6 meses: 450 €.

Periodo de duración de la actividad de 6 meses a 9 meses: 900 €.

Periodo de duración de la actividad superior a 9 meses: 1.350 €.

Ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de 300 € siempre que tenga una duración de al menos un mes.

Ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de 450 € siempre que tenga una duración de al menos 3 meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos del mismo trabajador con una duración mínima de tres meses.

Ayuda por contrato de formación en alternancia a tiempo completo de 450 €.

Si estas contrataciones fueran a tiempo parcial, podrán ser objeto de la subvención, siempre que el contrato tenga al menos una duración de 12 horas semanales, con la reducción proporcional de la ayuda prevista.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas municipales Empresa+ 2413 47000 y R23 2413 47000, conforme al presupuesto



vigente del Ayuntamiento de Alzira 2024, con una consignación de 16.830 € entre las dos partidas.

7.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

Las ayudas concedidas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 2413 47000 y R23 2413 47000 Programa L'empresa+, del correspondiente ejercicio presupuestario. Serán compatibles con otras subvenciones o ayudas de cualquier otra entidad o institución, y el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las empresas beneficiarias de las ayudas a la contratación de las personas participantes en el Proyecto El teu itinerari vital o en itinerarios de inserción sociolaboral, necesariamente tendrán que ser empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Valenciana.

9.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de octubre de 2024.

En el supuesto de contrataciones realizadas entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio posterior.

10.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante transferencia desde el Ayuntamiento de Alzira, por el importe de la ayuda concedida.

11.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

11.1.-Instrucciones del procedimiento

1.- La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de empleo.

2.- Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde se hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

3.- Se constituirá un órgano colegiado integrado por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos o persona designada para su sustitución, que presidirá; un vocal; y una persona que ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto. La designación de las personas que ocupan la vocalía y la secretaría la efectuará la Jefa de Servicio de desarrollo Económico, trabajo, comercio



y proyectos europeos entre el personal adscrito al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos.

4.- El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas en relación con las solicitudes presentadas.

5.- Las propuestas de concesión se formularán al órgano concedente, es decir, a la Junta de Gobierno Local, por el órgano colegiado, a través del órgano instructor. La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

11.2.- Criterios de valoración de les solicitudes y concesiones.

1.- El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.

2.- Por esta razón, se tendrá en cuenta como único criterio el momento en el cual se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida para la convocatoria, en la base 15a, en cualquiera de los registros previstos en la normativa del procedimiento administrativo común, según al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

3.- En el caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulte posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en el LABORA.

12.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido ese plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 i ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y esto sin perjuicio que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados/as.

Las resoluciones al hecho que se refieren al apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a explicar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos plazos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será aplicable la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

13.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

14.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Alzira, a 19 de junio de 2024. —La concejala delegada, Gemma Alós Sospedra.

